

TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LAS AGENCIAS DE LA SUBGERENCIA
MACRO REGIÓN I PIURA

1. AREA USUARIA

Subgerencia de Seguridad

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento preventivo de los extintores de las Agencias dependientes de la Subgerencia Macro Región I Piura del Banco de la Nación, de los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Amazonas y Cajamarca.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO

El presente proceso tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa de los equipos contra incendio – extintores, a ser utilizados como primera respuesta ante la eventualidad de una emergencia por conato o amago de fuego, en las instalaciones de las dependencias de la Subgerencia Macro Región I Piura, permitiendo salvaguardar la vida e integridad de las personas y los bienes de la institución.

Cumplir con la normativa vigente, RNE Norma A. 130, Artículo 163, 165; NTP 350.043-1:2011.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Objetivo General

Mantener operativo los extintores portátiles contra incendio pertenecientes a las Agencias dependientes de la Subgerencia Macro Región I Piura del Banco de la Nación.

Objetivos Específicos

- Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente RNE Norma A. 130 Requisito de Seguridad.
- Garantizar la seguridad de la vida humana en caso de incendio.
- Proteger los bienes y activos de la institución ante un incendio.
- Extender la vida útil de los equipos portátiles contra incendio.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:

Objetivo Operativo 12 Fortalecer La Gestión Integral e Riesgos; del Objetivo Estratégico OPTIMIZAR LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS

6. ANTECEDENTES

Las Agencias dependientes de la Subgerencia Macro Región I Piura, del Banco de la Nación, están dotados de extintores para salvaguardar la vida humana, protección de sus instalaciones, bienes y activos.

De acuerdo con la normatividad vigente los extintores requieren de mantenimiento periódico y regular una (01) vez al año, recarga cuando sea necesario (cuando haya sido utilizado o previo informe que indique su recarga) y prueba hidrostática cada cinco (05) años tomando como base la fecha de fabricación.

La Subgerencia Macro Región I Piura del Banco de la Nación, gestiona el servicio de mantenimiento de los extintores de las Agencias dependientes.

7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

7.1 Descripción del Servicio:



El mantenimiento se efectuará a todos los extintores de las Agencias dependientes de la Subgerencia Macro Región I Piura, indicados en ANEXO 01, así como las direcciones de las Oficinas indicadas en ANEXO 02:

De acuerdo con lo establecido en la NTP 350-043-1/2011, el servicio de recarga se efectuará solo a los extintores que se les realizara prueba hidrostática de acuerdo a lo indicado en el inciso 9.3.1.2, de la NTP 350-043-1/2011, y como resultado del mantenimiento preventivo que evidencie la necesidad de ser recargados, sustentando mediante Informe Técnico del contratista que justifique la recarga, el servicio de prueba hidrostática se realizara a los extintores que le corresponda de acuerdo con su fecha de fabricación. Asimismo, el cumplimiento del inciso 9.3.1.3, (mangueras de extintores de dióxido de carbono (CO2) de la indicada NTP 350-043-1/2011, sobre extintores de dióxido de carbono (CO2).

El contratista indicara por cada extintor la información solicitada en el Anexo 3 completando todos los campos de manera obligatoria.

El servicio de mantenimiento de los extintores de las Agencias dependientes de la Subgerencia Macro Región I Piura del Banco de la Nación, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la NTP 350-043-1/2011.

El servicio de mantenimiento de los extintores será efectuado por una empresa competente, que cuente con los equipos de acuerdo con la NTP 833.026-1.

El servicio mantenimiento debe ser realizado por personas entrenadas y capacitadas que tienen disponible los manuales de servicio apropiados, los tipos apropiados de herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de reemplazo recomendados por los fabricantes o partes específicamente fabricadas para uso en los extintores.

Los extintores retirados para el servicio de certificación deben ser reemplazados temporalmente por extintores apropiados para el tipo de riesgo que están protegiendo y debe ser por lo menos de igual capacidad de extinción.

El proveedor recogerá y devolverá por sus propios medios los extintores, desde las agencias dependientes de la Subgerencia Macro Región I Piura, hasta su taller y viceversa, indicados en ANEXO 02.

El proveedor deberá efectuar las coordinaciones necesarias con el área usuaria con una antelación mínima de 24 horas, para el recojo y entrega de los extintores, remitiendo vía correo electrónico los datos de los trabajadores responsables (nombres, apellidos, DNI), los datos del vehículo (marca, placa, color), seguros (SCTR).

El proveedor podrá solicitar el envío de los extintores de las Agencias 3 a su Agencia Principal (Agencia 1 o 2) a fin de realizar el mantenimiento respectivo, remitiendo previamente a las Agencias 3 extintores de respaldo, estos extintores permanecerán en la Agencia hasta la devolución y/o reposición del(los) extintor(es) de propiedad del Banco de la Nación a los que se ha realizado el mantenimiento. El costo por el envío/traslado de los extintores del Banco de la Nación y/o los de respaldo, serán asumidos en su totalidad por el proveedor.

Los Certificados de Operatividad deberán contener la información requerida de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, por agencia.

El proveedor no podrá remover y/o retirar las etiquetas originales de fábrica que consignen la marca del extintor, tampoco podrá superponer sus etiquetas sobre la etiqueta original de fábrica que consigne la marca del extintor.

ÍTEM	OFICINAS	CANTIDAD DE EXTINTORES
1	Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y oficinas dependientes	172
2	Piura, Tumbes y oficinas dependientes	114



Total	286(*)
-------	--------

(*) Anexo N° 01: Cantidad y relación de los equipos extintores por agencias.

7.2 Actividades:

Las actividades a desarrollar por el proveedor se ejecutarán tomando como base la NTP 350.043-1 2011 Extintores Portátiles: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, la NTP 833.026-1 2012, Extintores Portátiles: Servicio de Mantenimiento y recarga Parte 1: Requisitos de Equipamiento, para el Servicio de Mantenimiento y/o Prueba Hidrostática de equipos de protección contra incendios – extintores, NTP 833.030-2012 (revisada 2017) Extintores Portátiles. Servicio de inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Rotulado, así como las Normas Técnicas Peruanas (NTP): 833.026, 350.043, 350.026, 350.027, 350.034.

7.3 Procedimiento:

El mantenimiento de extintores incluirá el examen minucioso de los elementos básicos de cada extintor, siendo estos; las partes mecánicas, cilindro, pitón o tobera, agente de extinción, mecanismos de impulsión, manija de acareo, tapa de llenado, dispositivos de presurización, empaques, precintos, soportes, placa y/o rotulado, mecanismos de seguro de válvula, manómetros y/o dispositivos indicadores de presión, tubo de sifón o de gas, apariencia física y rotulado, mangueras y conexiones, válvula del cilindro.

- Despresurización.
- Desmontaje del extintor
- Desmontaje del cabezal
- Prueba hidrostática de cilindros y mangueras de ser el caso.
- Lubricación de piezas del cabezal.
- Inspección de las válvulas.
- Inspección de las paredes interiores del cilindro.
- Reparación de manija de ser el caso.
- Limpieza de las paredes interiores del cilindro.
- Colocación del sello de seguridad en sifón.
- Cambio de piezas.
- Cambio de orings.
- Cambio de válvulas.
- Cambio de empaquetaduras.
- Cambio del precinto de seguridad en cabezal.
- Ajuste de válvula en cilindro.
- Prueba de estanqueidad inmediata a las 48 horas de la presurización.
- Prueba de conductividad eléctrica en los conjuntos de mangueras de extintores de dióxido de carbono. (NTP 350.043 cap. 8.3.1.3).
- Etiquetado con plástico vinílico autoadhesivo.
- Colocación de collarín especial de verificación de carga para el cuello del extintor según norma NTP 833.030, el cual garantiza que se ha realizado el servicio.
- Colocación de tarjeta flexible de inspección mensual de extintor.
- Pintado y encerado de los cilindros

a) Mantenimiento de Extintores

Para todos los extintores:

Comprende el cambio de sellos de seguridad de polipropileno con el nombre de la empresa, mes y año del servicio, el cambio de rótulo que indica las características, identificación de la clase de fuego, y la fecha de vencimiento además del pintado de la parte externa de los equipos con pintura anticorrosiva para evitar la oxidación del tanque en los casos que se requiera.



Si el caso lo amerita, se debe reemplazar el seguro, manguera, tobera, válvula, manómetro y demás componentes del extintor. Los repuestos deben ser originales y estar de acuerdo con normas vigentes.

b) Prueba Hidrostática

Para todos los extintores que lo requieran de acuerdo con su fecha de fabricación:

El procedimiento para la prueba hidrostática estará basado en la norma NTP 350.043-1-2011, y se realizará a los extintores con más de cinco años de antigüedad, el proveedor emitirá Certificado de Prueba Hidrostática de cada uno de ellos, firmado por el responsable de la empresa autorizada que realiza dicha prueba.

La prueba hidrostática se realiza al extintor en forma completa (cilindros y mangueras o toberas).

Los cilindros de extintores de baja presión que sean sometidos a prueba hidrostática deberán tener adherido el registro de información de la prueba, con el siguiente detalle como mínimo:

- Mes y año de la prueba hidrostática.
- La presión de la prueba realizada al extintor
- Nombre de la empresa autorizada que realiza la prueba hidrostática.



c) Recarga de Extintores

Solo para los casos contemplados en la descripción del servicio:

La recarga debe efectuarse con el mismo tipo de agente extintor que señala la rotulación del extintor. Los equipos recargados deberán contar con los sellos de seguridad y, estar rotulado indicando tipo de agente extintor y el tipo de fuego en los que se debe usar.

La recarga de extintores debe hacerse con agentes extintores de las siguientes características:

- PQS Tipo ABC al 90% (importado con certificación UL).
- CO₂ con un 99% de pureza



d) Plan de Trabajo:

Dentro de los tres (03) días de recibida la contratación del Servicio, el proveedor debe remitir a la Subgerencia Macro Región I Piura, con copia a la Subgerencia Seguridad un plan de trabajo correspondiente al servicio de mantenimiento de los extintores del Banco de la Nación, detallando procedimientos, labores a realizar, cantidad de personal asignado, cronograma de actividades, etc.



La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria deberá indicar, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, el contratista **NO** se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses



De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías

- Diseños
- Inspecciones y similares

Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.
- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, la contratación **NO** califica como un servicio de consultoría.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No aplica.

9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

Para la ejecución de este servicio se deberá considerar las disposiciones y lineamientos establecidos en los siguientes reglamentos, códigos y normas:

- NTP 350.043-1 2011 Extintores Portátiles: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.
- NTP 833.026-1 2012, Extintores Portátiles: Servicio de Mantenimiento y recarga Parte 1: Requisitos de Equipamiento, para el Servicio de Mantenimiento y/o Prueba Hidrostática de equipos de protección contra incendios.
- NTP 833.030-2012 (revisada el 2017) Extintores Portátiles. Servicio de inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Rotulado.
- NTP 350.034 2014. Agentes Extintores. Cargas. Polvos químicos secos.
- RNE Norma A.130: Requisitos de Seguridad; Artículos 1 y 63
- NFPA 10: Extintores portátiles contra incendios.
- NFA 101: Código de Seguridad Humana
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para servicios son:

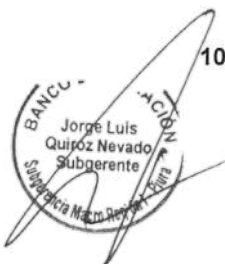
- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios o Consultor de obras, para contrataciones a 01 UIT.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

HABILITACION

No aplica.

EXPERIENCIA

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 (Treinta Mil



00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

PERSONAL PROPUESTO

No aplica.

11. VISITA TECNICA

El proveedor para la elaboración de su cotización podrá efectuar una visita técnica a las instalaciones de las Agencias dependientes de la Subgerencia Macro Región I Piura en donde se prestará el servicio y/o consultaría de manera que pueda verificar y obtener información real (in situ) de las condiciones del servicio y/o consultoría que va a prestar, con respetos a los requerimientos logísticos que debe cubrir.

Esta visita le permitirá establecer la cantidad y tipo de equipos materiales suministros que requiera y los costos que estos involucren.

12. ENTREGABLE (S):

El proveedor al culminar las labores, en un plazo no mayor a tres (03) días calendarios, deberá elaborar y entregar la siguiente documentación.

12.1 INFORME TECNICO

- El contratista deberá elaborar y entregar un informe técnico
- Este informe debe contener información respecto a los alcances del servicio, conclusiones y recomendaciones específicas para efectuar trabajos de mantenimiento, recarga y/o pruebas hidrostáticas.
- Respecto a las recomendaciones para realizar los trabajos de mantenimiento el contratista debe especificar.
 - a) Detalle del porque se encuentra inoperativos los extintores con registros fotográficos de fallas o daños que presentaran los equipos.
 - b) Especificaciones de los trabajos correctivos que se debe realizarse para alcanzar la operatividad de los equipos.
 - c) Determinar qué tipo de componente que se debe cambiar o reparar para dejar operativo los equipos.

12.2 CONSTANCIA DEL CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD

- Certificado de operatividad, mantenimiento y prueba hidrostática conteniendo la información requerida, por cada Agencia, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Certificado y/o constancia que acredite el contenido de fosfato monoamónico al 90% utilizado para la recarga de PQS ABC. El cual sólo aplicará si es que durante el

servicio contratado se recargaron extintores de PQS, bajo los alcances establecidos.

- En el Certificado y/o constancia acreditara a cuantas libras de presión estarán recargados los equipos de PQS y de CO2, bajo los alcances establecidos.

La entrega de estos documentos es obligatoria para la solicitud del acta de conformidad. Estos deben estar visados por el personal especializado y técnico; así como por el representante de la empresa.

13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.



15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

- El personal de la empresa contratista debe contar con SCTR (Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo)
- El representante de la empresa contratista debe remitir a la administración de la agencia, copia de la Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Pensión y Salud) del personal asignado a la prestación. Esta debe estar vigente hasta la conformidad de la prestación.
- El contratista debe cumplir con lo establecido en el reglamento de seguridad e higiene ocupacional, por lo tanto, se responsabiliza por la ropa y equipos adecuados de su personal, así como la cobertura de los seguros por potenciales riesgos de accidentes (Considérese de ser el caso también, la Ley N° 26790 y su Reglamento D.S. N° 003-98.SA., en lo que respecta al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Prestaciones de Salud – Seguro Social de Salud (Es Salud) o una Entidad Promotora de Salud (EPS) y Pensiones de Invalidez/Sepelio – Compañía de Seguros u Oficina de Normalización Provisional (ONP), de los cuales exime al Banco de la Nación, asumiendo el total de sus consecuencias en caso de ocurrencia de accidentes, con ocasión de la ejecución de la prestación.
- El Contratista es el único responsable de cumplir con la seguridad y salud de su personal, así como el único responsable de asumir los costos y gastos que requiera su personal en caso de accidente a consecuencia de la prestación del servicio, y se incluye pensión de sobrevivencia, pensión de invalidez, muerte accidental y gastos de curación.



16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

- El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades pactadas en el presente documento.
- Prestar el servicio con toda autonomía profesional requerida, respondiendo el contratista por la calidad y continuidad del servicio, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza para con el Banco de la Nación.
- Realizar todos los trabajos y/o actividades que se encuentran señaladas en el presente documento, implicando esta obligación prestar el servicio siempre en función de la protección de los intereses del Banco.
- Incluir el suministro de aquellos materiales, insumos menores y/o trabajos que fueran necesarios para la correcta realización del requerimiento, aunque no estuviesen expresamente detallados en el presente documento.
Suministrar a su personal herramientas, materiales, transporte y seguros.
Obligación de reemplazar equipos y componentes que resulten dañados por mala manipulación de estos durante el desarrollo del servicio. Igualmente, corregir el deficiente mantenimiento realizado.
- Del punto anterior, de presentarse observaciones en las instalaciones o en el funcionamiento de los equipos, se levantará un acta suscrita por el Banco, obligándose al contratista a subsanarlas en un plazo no mayor de ocho (08) días, contados a partir de la suscripción de dicha acta.
- Si pese al plazo otorgado el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.
- El proveedor asumirá los perjuicios económicos, costos y gastos respectivos por fallas que se presenten en los extintores, como consecuencia de una incorrecta manipulación o mal mantenimiento.
- El postor en su propuesta debe incluir la descripción de insumos, materiales, repuestos y componentes a utilizarse en el servicio.



17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA

El servicio se desarrollará en un plazo máximo de:

- Ítem 1: Cuarenta y Cinco (45) días calendario, computados a partir del día siguiente hábil de notificación de la contratación o de la publicación de la adjudicación en la PLADICOP y/o vía correo.

- Ítem 2: Cuarenta y Cinco (45) días calendario, computados a partir del día siguiente hábil de notificación de la contratación o de la publicación de la adjudicación en la PLADICOP y/o vía correo

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA

El servicio se ejecutará en las siguientes dependencias, como se indica en ANEXO 02

ÍTEM	NOMBRE DE LA AGENCIA	TIPO AGENCIA
1	CHICLAYO	AGENCIA 1
	JOSE LEONARDO ORTIZ	AGENCIA 3
	ETEN	AGENCIA 3
	MONSEFU	AGENCIA 3
	FERREÑAFE	AGENCIA 2
	CHONGOYAPE	AGENCIA 3
	LA FLORIDA	AGENCIA 3
	OYOTUN	AGENCIA 3
	CAYALTI	AGENCIA 3
	PUCALA	AGENCIA 3
	TUMAN	AGENCIA 3
	LAMBAYEQUE	AGENCIA 2
	JAYANCA	AGENCIA 3
	MOCHUMI	AGENCIA 3
	MORROPE	AGENCIA 3
	MOTUPE	AGENCIA 3
	OLMOS	AGENCIA 3
	TUCUME	AGENCIA 3
	CHACHAPOYAS	AGENCIA 2
	JAZAN	AGENCIA 3
	JUMBILLA	AGENCIA 3
	LAMUD	AGENCIA 3
	MENDOZA	AGENCIA 3
	JAEN	AGENCIA 2
	PUCARA	AGENCIA 3
	SAN IGNACIO	AGENCIA 3
	CHONTALI	AGENCIA 3
	NAMBALLE	AGENCIA 3
2	PIURA	AGENCIA 1
	CATACAOS	AGENCIA 3
	LA UNION	AGENCIA 3
	MORROPON	AGENCIA 3
	HUANCABAMBA	AGENCIA 2
	CANCHAQUE	AGENCIA 3



HUARMACA	AGENCIA 3
SULLANA	AGENCIA 2
QUERECOTILLO	AGENCIA 3
SUYO	AGENCIA 3
TAMBO GRANDE	AGENCIA 3
AYABACA	AGENCIA 3
TALARA	AGENCIA 2
EL ALTO	AGENCIA 3
LOS ORGANOS	AGENCIA 3
MANCORA	AGENCIA 3
NEGRITOS	AGENCIA 3
TUMBES	AGENCIA 2
ZORRITOS	AGENCIA 3
AGUAS VERDES	AGENCIA 3
ZARUMILLA	AGENCIA 3
CEBAF - TUMBES	AGENCIA 3
SMR I PIURA	SMR



19. FORMA DE PAGO

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará en pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/), pago único; al momento de la entrega y aceptación de los entregables indicados en el TDR.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia Macro Región I Piura.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Subgerencia Macro Región I Piura – Jirón Lima N° 945, 851, 959 – Piura, en el horario de 09:00am a 16:00 horas.

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la unidad orgánica responsable Subgerencia de Seguridad en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.



21. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACION

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme a las normas aplicables, o la presentación tardía, incompleta o falsa, solo en el

caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.

- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.



25. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.



26. CLAUSULA GESTION DE RIESGOS

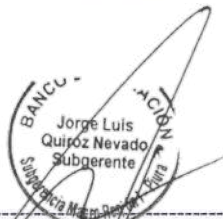
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

27. OTRAS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACION

Esta contratación corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbcs>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



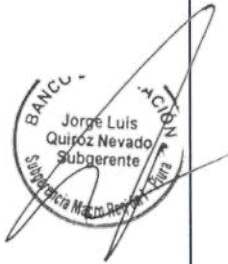
FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

ANEXO 01

CUADRO INFORMATIVO DE EXTINTORES POR SERVICIO A REALIZAR

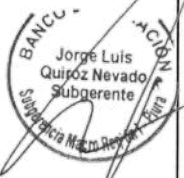
ITEM N°	AGENCIA	CAPACIDAD	TIPO DE AGENTE QUÍMICO (PQS, H2O, K, HL, CO2)	TIPO DE AGENTE		MARGESI	MANTENIMIENTO
		LIBRAS - KG.		PQS	CO2		
	CHICLAYO	10 Lb	CO2-BC		X	482121	X
	CHICLAYO	15 Lb	CO2-BC		X	458872	X
	CHICLAYO	15 Lb	CO2-BC		X	458876	X
	CHICLAYO	15 Lb	CO2-BC		X	458870	X
	CHICLAYO	15 Lb	CO2-BC		X	458869	X
	CHICLAYO	10 Lb	CO2-BC		X	482386	X
	CHICLAYO	15 Lb	CO2-BC		X	458889	X
	CHICLAYO	15 Lb	CO2-BC		X	210988	X
	CHICLAYO	15 Lb	CO2-BC		X	458877	X
	CHICLAYO	15 lb	CO2-BC		X	458871	X
	CHICLAYO	15 Lb	CO2-BC		X	458873	X
	CHICLAYO	15 Lb	CO2-BC		X	458875	X
	CHICLAYO	15 Lb	CO2-BC		X	458874	X
	CHICLAYO	6 KG	PQS-ABC	X		307926	X
	CHICLAYO	10 Lb	CO2-BC		X	458894	X
	CHICLAYO	15 Lb	CO2-BC		X	399581	X
	CHICLAYO	15 Lb	CO2-BC		X	458887	X
	CHICLAYO	15 Lb	PQS-ABC	X		399591	X
	CHICLAYO	10 Lb	CO2-BC		X	482114	X
	CHICLAYO	10 Lb	CO2-BC		X	482115	X
	CHICLAYO	10 Lb	CO2-BC		X	482113	X
	CHICLAYO	20 LIB	PQS-ABC	X		527567	X
	CHICLAYO	6 Lb	PQS-ABC	X		307898	X
1	CHICLAYO	6 kg	PQS-ABC	X		488564	X
	CHICLAYO	6 Kg	PQS-ABC	X		S/N	X
	CHICLAYO	6 Kg	PQS-ABC	X		458564	X
	CHICLAYO	6 Kg	PQS-ABC	X		S/N	X
	CHICLAYO	6 KG	PQS-ABC	X		482117	X
	CHICLAYO	4 Kg	PQS-ABC	X		S/N	X
	CHICLAYO	6 kg	PQS-ABC	X		S/N	X
	JOSE LEONARDO ORTIZ	15 LIBRAS	CO2		X	458880	X
	JOSE LEONARDO ORTIZ	15 LIBRAS	CO2		X	458881	X
	JOSE LEONARDO ORTIZ	15 LIBRAS	CO2		X	399391	X
	JOSE LEONARDO ORTIZ	15 LIBRAS	CO2		X	484222	X
	ETEN	6.8 KG	CO2		X	458878	X
	ETEN	6.8 KG	CO2		X	399584	X
	ETEN	6.8 KG	CO2		X	458879	X
	ETEN	4.5 KG	CO2		X	482116	X
	MONSEFU	6.8 KG	CO2		X	458884	X
	MONSEFU	4.5 KG	CO2		X	482118	X
	MONSEFU	6.8 KG	CO2		X	399586	X
	FERREÑAFE	15 Lbs	CO2-BC		X	458895	X
	FERREÑAFE	15 Lbs	CO2-BC		X	458896	X
	FERREÑAFE	15 Lbs	CO2-BC		X	458897	X
	FERREÑAFE	15 Lbs	CO2-BC		X	399407	X
	FERREÑAFE	15 Lbs	CO2-BC		X	399408	X
	FERREÑAFE	15 Lbs	CO2-BC		X	399409	X





FERREÑAFE	06 Kg	PQS-ABC	X		17591	X
CHONGOYAPE	15 Lbs	CO2-BC		X	459800	X
CHONGOYAPE	15 Lbs	CO2-BC		X	458399	X
CHONGOYAPE	15 Lbs	CO2-BC		X	482124	X
CHONGOYAPE	10 Lbs	PQS-ABC	X		433498	X
LA FLORIDA	06 Kg	PQS-ABC	X		482125	X
LA FLORIDA	10 Lbs	CO2-BC		X	482126	X
LA FLORIDA	10 Lbs	CO2-BC		X	458901	X
LA FLORIDA	10 Lbs	CO2-BC		X	458902	X
OYOTUN	15 Lbs	CO2-BC		X	458903	X
OYOTUN	15 Lbs	CO2-BC		X	458904	X
OYOTUN	10 Lbs	CO2-BC		X	482127	X
OYOTUN	10 Lbs	CO2-BC		X	462128	X
CAYALTI	15 Lbs	CO2-BC		X	458898	X
CAYALTI	10 Lbs	CO2-BC		X	482123	X
CAYALTI	10LBS	PQS-ABC	X		433472	X
PUCALA	15 Lb	CO2-BC		X	458901	X
PUCALA	15 Lb	CO2-BC		X	458905	X
PUCALA	15 Lb	CO2-BC		X	458906	X
PUCALA	10 Lb	CO2-BC		X	482129	X
PUCALA	10 Lb	CO2-BC		X	452130	X
TUMAN	15 Lbs	CO2-BC		X	458907	X
TUMAN	15 Lbs	CO2-BC		X	458908	X
TUMAN	10 Lbs	CO2-BC		X	482131	X
TUMAN	10 lb	PQS-ABC	X		433591	X
LAMBAYEQUE	7 kg	PQS	X		399638	X
LAMBAYEQUE	7 kg	CO2		X	399639	X
LAMBAYEQUE	7 kg	CO2		X	399640	X
LAMBAYEQUE	7 kg	CO2		X	399641	X
LAMBAYEQUE	7 kg	CO2		X	458909	X
LAMBAYEQUE	7 kg	CO2		X	458910	X
LAMBAYEQUE	7 kg	CO2		X	458911	X
LAMBAYEQUE	7 kg	CO2		X	458912	X
LAMBAYEQUE	7 kg	CO2		X	458913	X
LAMBAYEQUE	7 kg	CO2		X	458914	X
LAMBAYEQUE	7 kg	CO2		X	458915	X
LAMBAYEQUE	7 kg	CO2		X	458916	X
LAMBAYEQUE	7 kg	CO2		X	458917	X
LAMBAYEQUE	7 kg	PQS	X		578770	X
LAMBAYEQUE	7 kg	PQS	X		578771	X
JAYANCA	15 LBRS	CO2		X	458918	X
JAYANCA	10 LBRS	CO2		X	482132	X
JAYANCA	10 LBRS	PQS	X		578772	X
JAYANCA	15 LBRS	CO2		X	399641	X
MOCHUMI	7KG	CO2		X	458919	X
MOCHUMI	7KG	CO2		X	482133	X
MOCHUMI	10KG	PQS	X		610597	X
MOCHUMI	10KG	PQS	X		610596	X
MOCHUMI	10KG	PQS	X		610956	X
MORROPE	10 LBS	PQS	X		433510	X
MORROPE	10 LBS	PQS	X		433511	X
MORROPE	7 KG	CO2		X	458920	X
MORROPE	10 LBS	PQS	X		610599	X
MORROPE	7 KG	CO2		X	610598	X

MORROPE	10 LB	PQS	X		610957	X
MOTUPE	10 LB	PQS	X		433512	X
MOTUPE	7 KG	CO2		X	349644	X
MOTUPE	7 KG	CO2		X	158921	X
MOTUPE	7 KG	PQS	X		378608	X
MOTUPE	10 LB	PQS	X		610958	X
MOTUPE	10 LB	PQS	X		610601	X
MOTUPE	10 LB	PQS	X		610600	X
OLMOS	10 Lbs	PQS	X		433519	X
OLMOS	10 Lbs	PQS	X		433518	X
OLMOS	07 Kgs	CO2		X	458922	X
OLMOS	07 Kgs	PQS	X		610602	X
OLMOS	07 Kgs	PQS	X		610603	X
OLMOS	07 Kgs	PQS	X		610959	X
TUCUME	10 LBS	PQS	X		433589	X
TUCUME	7 KG	PQS	X		378610	X
TUCUME	10 LBS	PQS	X		433590	X
TUCUME	7 KG	CO2		X	399646	X
TUCUME	7 KG	CO2		X	458923	X
TUCUME	10 LB	PQS	X		610983	X
CHACHAPOYAS	15 Lbs	CO2		X	458458	X
CHACHAPOYAS	15 Lbs	CO2		X	458457	X
CHACHAPOYAS	15 Lbs	CO2		X	458469	X
CHACHAPOYAS	15 Lbs	CO2		X	458460	X
CHACHAPOYAS	10 Lbs	CO2		X	452585	X
CHACHAPOYAS	6 Kg	PQS	X		458981	X
CHACHAPOYAS	10 Lbs	PQS	X		433478	X
CHACHAPOYAS	2 Kg	PQS	X		S/M	X
JAZAN	15 Lbs	CO2		X	458464	X
JAZAN	10 Lbs	CO2		X	481865	X
JAZAN	10 Lbs	CO2		X	481864	X
JUMBILLA	15 Lbs	CO2		X	458465	X
JUMBILLA	15 Lbs	CO2		X	399428	X
JUMBILLA	10 Lbs	CO2		X	481866	X
LAMUD	10 Lbs	CO2		X	481867	X
LAMUD	10 Lbs	CO2		X	481868	X
LAMUD	15 Lbs	CO2		X	458467	X
LAMUD	10 Lbs	PQS	X		433479	X
MENDOZA	10 Lbs	CO2		X	488980	X
MENDOZA	15 Lbs	CO2		X	458456	X
MENDOZA	15 Lbs	CO2		X	488979	X
MENDOZA	15 Lbs	CO2		X	458468	X
MENDOZA	10 Lbs	CO2		X	488977	X
MENDOZA	10 Lbs	CO2		X	481870	X
MENDOZA	10 Lbs	CO2		X	481869	X
MENDOZA	6 Kg	PQS	X		488978	X
MENDOZA	6 Kg	PQS	X		458470	X
JAEN	15 Lb	CO2		X	458642	X
JAEN	15 Lb	CO2		X	458643	X
JAEN	15 Lb	CO2		X	458644	X
JAEN	15 Lb	CO2		X	458645	X
JAEN	15 Lb	CO2		X	458646	X
JAEN	15 Lb	CO2		X	458647	X
PUCARA	15 LB	CO2		X	458648	X



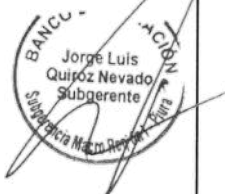
PUCARA	15 LB	CO2		X	458649	X
PUCARA	10 LB	330 CO2		X	481970	X
PUCARA	10 LB	330 CO2		X	481971	X
SAN IGNACIO	10 LBRS.	PQS	X		433533	X
SAN IGNACIO	15 LBRS.	CO2		X	458650	X
SAN IGNACIO	15 LBRS.	CO2		X	458651	X
SAN IGNACIO	10 LBRS.	CO2		X	482619	X
SAN IGNACIO	10 LBRS.	CO2		X	482620	X
SAN IGNACIO	10 LBRS.	CO2		X	482621	X
SAN IGNACIO	10 LBRS.	CO2		X	431972	X
CHONTALI	6 KG	PQS	X		482378	X
CHONTALI	6 KG	PQS	X		482437	X
CHONTALI	6 KG	PQS	X		482327	X
CHONTALI	6 KG	PQS	X		482324	X
NAMBALLE	5KG	CO2		X	482633	X
NAMBALLE	5KG	CO2		X	482634	X
NAMBALLE	5KG	CO2		X	482632	X
PIURA	6	PQS	X		603554	X
PIURA	6	PQS	X		603569	X
PIURA	06 LB	PQS	X		610658	X
PIURA	06 LB	PQS	X		610660	X
PIURA	06 LB	PQS	X		610661	X
PIURA	10 LB	CO2		X	482562	X
PIURA	10 LB	CO2		X	482551	X
CATACAOS	10	CO2		X	603557	X
LA UNION	4.54	PQS	X		625474	X
LA UNION	4.54	PQS	X		625475	X
LA UNION	4.54	CO2		X	625477	X
LA UNION	4.54	PQS	X		625476	X
LA UNION	4.54	PQS	X		625472	X
MORROPON	5	PQS	X		610963	X
HUANCABAMBA	15 LIBRAS	CO2		X	433501	X
HUANCABAMBA	15 LIBRAS	CO2		X	433502	X
HUANCABAMBA	15 LIBRAS	CO2		X	610620	X
HUANCABAMBA		PQS-ABC	X		610968	X
HUANCABAMBA		CO2		X	482170	X
HUANCABAMBA	15 LIBRAS	CO2		X	459001	X
HUANCABAMBA		PQS-ABC	X		459002	X
HUANCABAMBA		PQS-ABC	X		439516	X
HUANCABAMBA		PQS-ABC	X		610621	X
HUANCABAMBA	15 LIBRAS	CO2		X	399410	X
HUANCABAMBA	2 Kgr.	PQS-ABC	X		399411	X
CANCHAQUE		CO2		X	459004	X
CANCHAQUE		PQS	X		433457	X
CANCHAQUE		CO2		X	482169	X
CANCHAQUE		CO2		X	459003	X
HUARMACA	10 LBS	ABC	X		610622	X
HUARMACA	10 LBS	ABC	X		610623	X
HUARMACA	10 LBS	ABC	X		610969	X
HUARMACA	15 LBS	CO2		X	459005	X
HUARMACA	15 LBS	CO2		X	459006	X
SULLANA	15 LBS	CO2		X	399518	X
SULLANA	10 LBS	PQS	X		433566	X
SULLANA	10 LBS	PQS	X		433567	X
SULLANA	15 LBS	CO2		X	459029	X
SULLANA	15 LBS	CO2		X	459031	X
SULLANA	15 LBS	CO2		X	459032	X
SULLANA	15 LBS	CO2		X	459033	X



2



SULLANA	15 LBS	CO2		X	459034	X
SULLANA	15 LBS	CO2		X	459035	X
SULLANA	10 LBS	PQS	X		496568	X
SULLANA	10 LBS	PQS	X		610984	X
SULLANA	10 LBS	PQS	X		610985	X
QUERCOTILLO	15 lb	co2		X	459042	X
QUERCOTILLO	10 lb	co2		X	482178	X
SUYO	6.8 kg	PQS	X		433568	X
TAMBO GRANDE	10 LBS	PQS	X		610952	X
TAMBO GRANDE	15 LBS	CO2		X	459045	X
AYABACA	15 LB	CO2		X	459036	X
AYABACA	15 LB	CO2		X	459037	X
TALARA	15 LBS	CO2		X	459046	X
TALARA	15 LBS	CO2		X	399619	X
TALARA	15 LBS	CO2		X	459049	X
TALARA	10 LBS	CO2		X	401801	X
TALARA	10 LBS	CO2		X	401799	X
TALARA	15 LBS	CO2		X	459048	X
TALARA	15 LBS	CO2		X	459050	X
TALARA	15 LBS	CO2		X	459047	X
TALARA	15 LBS	CO2		X	459055	X
TALARA	20 LBS	PQS	X		439483	X
TALARA	10 LBS	PQS	X		433570	X
TALARA	15 LBS	CO2		X	399521	X
TALARA	10 LBS	PQS	X		433571	X
EL ALTO	20 LBS	PQS	X		372864	X
EL ALTO	10 LBS	CO2		X	482179	X
EL ALTO	15 LBS	CO2		X	399522	X
EL ALTO	15 LBS	CO2		X	459051	X
EL ALTO	10 LBS	PQS	X		610950	X
LOS ORGANOS	15 LBS	CO2		X	399523	X
LOS ORGANOS	15 LBS	CO2		X	459052	X
LOS ORGANOS	20 LBS	PQS	X		372865	X
LOS ORGANOS	15 LBS	CO2		X	459053	X
LOS ORGANOS	10 LBS	PQS	X		610583	X
LOS ORGANOS	10 LBS	PQS	X		610582	X
MANCORA	15 LBS	CO2		X	399521	X
MANCORA	15 LBS	CO2		X	439054	X
MANCORA	10 LBS	CO2		X	482180	X
MANCORA	20 LBS	PQS	X		378867	X
NEGRITOS	15 LBS	CO2		X	399520	X
NEGRITOS	10LBS	CO2		X	482181	X
TUMBES	10 LBS	PQS ABC	X		458436	X
TUMBES	10 LBS	CO2		X	482368	X
TUMBES	10 LBS	CO2		X	482372	X
TUMBES	10 LBS	CO2		X	482374	X
TUMBES	10 LBS	PQS ABC	X		482517	X
TUMBES	15 LBS	CO2		X	459108	X
TUMBES	15 LBS	BC	X		459016	X
TUMBES	15 LBS	BC	X		459107	X
TUMBES	15 LBS	BC	X		459110	X
TUMBES	10 LBS	PQS	X		458435	X
ZORRITOS	6.8 kg	CO2		X	459114	X
ZORRITOS	6.8 kg	CO2		X	521443	X
ZORRITOS	6.8 kg	PQS	X		521444	X
ZORRITOS	6.8 kg	PQS	X		521445	X
AGUAS VERDES	15 LIBRAS	Co2 POLVO, QS ABC		X	459112	X
AGUAS VERDES	15 LIBRAS	Co2 POLVO, QS ABC		X	459111	X
AGUAS VERDES	15 LIBRAS	Co2 POLVO, QS ABC		X	459113	X
AGUAS VERDES	4 KILOS	POLVO QS ABC POLVO QUIMICO	X		458438	X



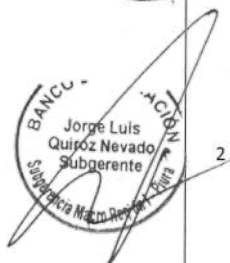
AGUAS VERDES	4 KILOS	POLVO QS ABC	X		458437	X
AGUAS VERDES	15 LIBRAS	Co2 POLVO QS ABC		X	399516	X
AGUAS VERDES	15 LIBRAS	Co2 POLVO QS ABC		X	610974	X
AGUAS VERDES	4 KILOS	POLVO QS-ABC	X		433421	X
ZARUMILLA	4 KG	PQS	X		444816	X
ZARUMILLA	4 KG	PQS	X		444817	X
ZARUMILLA	10LIBRAS	COS		X	482232	X
CEBAF - TUMBES	12 KG	PQS	X		583227	X
CEBAF - TUMBES	5 KG	CO2		X	583226	X
SMR I PIURA	6KG	PQS	X		603565	X
SMR I PIURA	10LBS	Co2		X	603560	X
SMR I PIURA	6KG	PQS	X		S/M	X
SMR I PIURA	2.5GL	AGUA PRES.	X		603395	X
SMR I PIURA			104	182		286



ANEXO 02

DIRECCIONES DE LA SUBGERENCIA MACRO REGIÓN I PIURA Y SUS AGENCIAS DEL BANCO DE LA NACIÓN

ÍTEM	NOMBRE DE LA AGENCIA	TIPO AGENCIA	DIRECCIÓN
1	CHICLAYO	AGENCIA 1	Calle Elías Aguirre N° 100
	JOSE LEONARDO ORTIZ	AGENCIA 3	Calle Cruz de Chalpón N° 136 - Urb. Latina
	ETEN	AGENCIA 3	Calle Manuel C. Bonilla N° 708 Mz. 101 Lote 29
	MONSEFU	AGENCIA 3	Calle Manuel María Izaga N° 546
	FERREÑAFE	AGENCIA 2	Calle Unión N° 512 - 516
	CHONGOYAPE	AGENCIA 3	Avenida Lima N° 1225 del Pueblo Tradicional de Chongoyape
	LA FLORIDA	AGENCIA 3	Av. Mariscal Castilla 048
	OYOTUN	AGENCIA 3	Esquina Tarapacá y Alfonso Ugarte
	CAYALTI	AGENCIA 3	Calle Túpac Amaru N° 109
	PUCALA	AGENCIA 3	Calle Túpac Amaru N° 1
	TUMAN	AGENCIA 3	Av. El Tren N° 903
	LAMBAYEQUE	AGENCIA 2	Avenida Huamachuco N° 480
	JAYANCA	AGENCIA 3	Calle Elías Aguirre N° 460
	MOCHUMI	AGENCIA 3	Calle San Martín N° 836
	MORROPE	AGENCIA 3	Calle Santa Rosa N° 451
	MOTUPE	AGENCIA 3	Calle Garcilazo de la Vega N° 350
	OLMOS	AGENCIA 3	Calle Santo Domingo N° 734
	TUCUME	AGENCIA 3	Calle Victoria N° 498
	CHACHAPOYAS	AGENCIA 2	Jr. Ayacucho N 801
	JAZAN	AGENCIA 3	Jr. Toribio Rodríguez de Mendoza N° 215 Mz. 68 Lote 02 - Centro Poblado Pedro Ruiz Gallo
	JUMBILLA	AGENCIA 3	Esquina de los Jirones Garcilazo de la Vega y Emigdio López Huamán s/n
	LAMUD	AGENCIA 3	Jr. Miguel Grau N° 536 - Barrio Santa Ana
	MENDOZA	AGENCIA 3	Jirón Toribio Rodríguez de Mendoza N° 309
	JAEN	AGENCIA 2	Calle Mariscal Castilla N° 765, Sector Pueblo Nuevo
	PUCARA	AGENCIA 3	Av. Lindo N° 118
	SAN IGNACIO	AGENCIA 3	Jr. El Carmen N° 801
	CHONTALI	AGENCIA 3	Calle Comercio s/n - cuadra N° 1
	NAMBALLE	AGENCIA 3	Jr. El Ejército N° 100
	PIURA	AGENCIA 1	Calle Libertad N° 946, 952, 958, 964
	CATACAOS	AGENCIA 3	Jr. Ica N° 612
	LA UNION	AGENCIA 3	Barrio San Sebastián MZ 11 LT 01
	MORROPON	AGENCIA 3	Calle Cajamarca N° 430
	HUANCABAMBA	AGENCIA 2	Calle Lima N° 122
CANCHAQUE	AGENCIA 3	Jr. Bolognesi s/n	
HUARMACA	AGENCIA 3	Jr. Miguel Grau s/n - Esquina con el Jr. Fernández SN - Centro Cívico	
SULLANA	AGENCIA 2	Calle San Martín N° 500	
QUERECOTILLO	AGENCIA 3	Calle José Gálvez N° 209	
SUYO	AGENCIA 3	Mz. G Lote I del Jr. Manuel Vegas Castillo	
TAMBO GRANDE	AGENCIA 3	Jr. Piura N° 397 y Jr. Castilla	
AYABACA	AGENCIA 3	Calle Cáceres N° 443	
TALARA	AGENCIA 2	Av. Grau N° A-10	
EL ALTO	AGENCIA 3	Av. Bolognesi A - 04	
LOS ORGANOS	AGENCIA 3	Av. Túpac Amaru N° 769, Barrio Empleados	
MANCORA	AGENCIA 3	Av. Piura N° 641	
NEGRITOS	AGENCIA 3	Av. Grau Mz. 17 Lote 10	
TUMBES	AGENCIA 2	Esquina Bolívar y Grau N° 201	
ZORRITOS	AGENCIA 3	Av. Faustino Piaggio N° 194	
AGUAS VERDES	AGENCIA 3	Av. República del Perú N° 313	
ZARUMILLA	AGENCIA 3	Calle Arica N° 323 Plaza de Armas de Zarumilla	
CEBAF - TUMBES	AGENCIA 3	Bloque M, Km. 1293, Eje Vial N° 01 - Caserío Pocitos	
SMR I PIURA	SMR	Jirón Lima N° 945, 851, 959 - Piura	



ANEXO 03

INFORMACION DE EXTINTORES DESPUES DE EFECTUADO EL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTATICA DE CORRESPONDER

N°	Agencia	N° MARGESI	NUMERO DE SERIE	AÑO DE FABRICACION	TIPO DE AGENTE QUIMICO	CAPACIDAD	MARCA	UBICACIÓN FISICA DEL EXTINTOR	FECHA DE VENCIMIENTO DE:			PSI
									MANTENIMIENTO	RECARGA	PRUEBA HIDROSTATICA	

*Esta información deberá ser completada con información de cada extintor, llenando todos los campos de manera obligatoria.

